

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real órden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publiquen en la Gaceta, los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1892 á 1894, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Manila.

- | | | |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| Binondo, Mestizos. | D. Ildefonso Tambunting. | } 1.º lugar de la terna. |
| Binondo, Sangleyes. | » Pio Barretto. | |
- Manila, 28 de Junio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publiquen en la Gaceta, los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1892 á 1894, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Bulacan.

- | | | |
|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| Angat. | D. Juan Ariado Cruz. | } 1.º lugar de la terna. |
| Maliuag. | » Vicente Rustia. | |
| Bulacan (Cabeceira). | » Rosendo Sarmiento. | |
| Bocaue. | » José Lansuela. | |
| Bigaa. | » Agustín Mendoza. | |
| Bustos. | » Domingo Rais Mateo. | |
| Guiguinto. | » Juan Baña. | |
| Malolos. | » José Reyes. | |
| Meycauayan. | » Leocadio Nieto. | |
| Obando. | » Laureano Marquez. | |
| Polo. | » Nemesio Santiago. | } 2.º id. id. |
| Quingua. | » Antonio del Rosario. | |
| San Rafael. | » Luis de los Reyes. | |
| San Ildefonso. | » Tomás Trinidad. | |
| San José. | » Adriano Avanceña. | } 3.º id. id. |
| Santa María. | » Silvino Perez. | |
| Marilao. | » Hermenegildo Villarica. | |
| Paombon. | » Juan Calayag. | |
| Norzagaray. | » Agustín Enriquez. | |
| Hagonoy. | » Isidoro Tiongson. | |
- Manila, 28 de Junio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido nombrar Jueces de Paz de los pueblos de la provincia de Cápiz para el próximo bienio de 1892 á 1894, á los expresados en la siguiente relacion:

- | Pueblos. | Jueces de Paz. |
|-----------|----------------------|
| Cápiz. | D. Mariano Aznar. |
| Panay. | » Bartolomé Becares. |
| Loctugan. | » Marcelo Absol. |

- | | |
|-------------|------------------------------|
| Pontevedra. | D. Guillermo Regalado. |
| Panitan. | » Francisco Delfin. |
| Maayon. | » Dalmacio Diaz. |
| Dao. | » Fernando Paró Zupaz. |
| Cuartero. | » Gregorio Holipaz. |
| Dumalag. | » Wenceslao Frial. |
| Dumarao. | » Ildefonso Haguistora. |
| Tapar. | » Joaquin Artus. |
| Luisan. | » Cornelio Villagracia. |
| Sapian. | » Eusebio Oro. |
| Balan. | » Nicasio Reyes. |
| Calibo. | » Agustín Concepcion. |
| Numancia. | » Lucas Gonzalez Concepcion. |
| Macato. | » Ambrosio Torre. |
| Tangalan. | » Domingo Rubias. |
| Ibajay. | » Anatalio Hontiveros. |
| Navas. | » Remigio Palomata. |
| Buruanga. | » Rufo Santa María. |
| Banga. | » Lucas Venturana. |
| Balete. | » Marcelo Cuantor. |
| Madalac. | » Gregorio Giz de Ortega. |
| Libacao. | » Graciano Zabal. |
| Malinao. | » Marcelino Hierro. |
| Mambusao. | » Nicanor Laguda. |
| Jamindan. | » Marcos Vibenso. |
| Sigma. | » Roman Andrada. |

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido nombrar Jueces de Paz de los pueblos de la provincia de Barotac Viejo para el próximo bienio de 1892 á 1894, á los expresados en la siguiente relacion:

- | Pueblos. | Jueces de Paz. |
|----------------|------------------------|
| Janiuay. | D. Agustín Alianza. |
| Cabatuan. | » Florentino Luceni. |
| Zárraga. | » Bruno Peranca. |
| Passi. | » Pedro Pamplona. |
| Barotac Nuevo. | » Juan Caliz Belicena. |
| Banate. | » Marcelo Lamadrid. |
| Dueñas. | » Patricio Catalan. |
| Lambunao. | » Anselmo Lastrilla. |
| San Enrique. | » Feliciano Padilla. |
| Concepcion. | » Joaquin Ortiz. |
| Sara. | » José Alimani. |

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 29 de Junio de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Guillermo Cavestani.—Imaginería, otro de Ingenieros, D. Rafael Aguilar.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70. De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla de-

positado en el Tribunal de S. Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 21 de Junio de 1892.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno á los tres conciertos públicos intentados para vender los materiales procedentes del derribo de la finca de la calle de la Escolta esquina á la Nueva, donde estuvo establecida la «Botica de la Marina», se anuncia de nuevo la celebración de otro concierto con el mismo objeto y con la baja de un quinto en el tipo que ha regido en las anteriores licitaciones, ó sea en la cantidad, en progresión ascendente, de pfs. 255'50, teniendo lugar el remate ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, el día 2 de Julio próximo á las diez de su mañana, con sujeción en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del día 6 de Mayo próximo pasado.

Manila, 21 de Junio de 1892.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Abril último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
2	Catedral.	69	9	D.ª Victoria Aravezudo
12	Sta. Cruz.	71	9	D. Gaspar Pardo y Sanguer.
17	Ermita.	70	2	» Antonio Lopez de Haro.
27	Castrense.	71	1	» Eduardo Goyanes y Zuazo.
28	Catedral.	72	3	» Bernabé Quintos.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
19	»	49	7	D. Ciriaeo Aguirre.
19	»	49	9	» Bonifacio Saenz de Vizmanos.

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
8	Dilao.	299	María Pilar Justina Reyes.
10	Quiapo.	464	José Juan Zaragoza.
16	Catedral.	301	Silvino San José.
19	Id.	302	Rosario Calvera.

Prorrogado.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
23		47	Pablo Tremoya y Palet.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizada D.ª Carmen Ballor, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina correspondiente al mes de Agosto del presente año, un magnifico piano de la fábrica de F. L. Neuman de Hamburgo, justipreciado en 22 de los corrientes, por los Profesores D. Mariano Benitez y D.ª Matilde Galvez, en la cantidad de quinientos pesos, siendo depositario D. Ramon Rodriguez, que vive en la calle de Basco núm. 8 de esta Ciudad.

Consta dicha rifa de quinientas papeletas, al precio de un peso cada una con sesenta números correlativos, entregándose dicho piano por el espresado Depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del espresado sorteo.

Manila, 27 de Junio de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Alejandro Raposa, vecino de esta Capital, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria nacional Filipina correspondiente al mes de Setiembre del presente año, un piano vertical de dos registros y un caballo de pelo moro, justipreciado el primero ó sea el piano en la cantidad de doscientos veinte pesos, por el afinador D. Pio Trinidad y Fernandez en 13 de los corrientes, y el caballo en la cantidad de ochenta pesos y en la misma fecha por D. Ricardo Ferreiro y Martinez, Profesor Veterinario de 1.ª clase, siendo Depositario de los mismos D. Diego Zateo, residente en el pueblo de Biñang de la provincia de la Laguna.

Consta dicha rifa de trescientas papeletas al precio de un peso cada una con cien números correlativos entregándose todo ello por el espresado Depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del espresado sorteo.

Manila, 25 de Junio de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de los Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia que desde el día 7 al 12 de Julio próximo, se abrirá en la misma el pago de sus estipendios correspondientes al presente mes.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los días señalados, y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Junio de 1892.—Manuel Lahora.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el órden que á continuacion se expresan:

- Día 1.º de Julio: Jubilados, Cesantes y Gracia.
- Días 2 y 4 » Monte-pío Civil.
- Días 5 y 6 » Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los días señalados, y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Junio de 1892.—Manuel Lahora.

Cédulas de capitacion.

Próxima la época señalada para la adquisicion de la cédula de capitacion de 6.ª clase 2.º semestre del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el Superior Decreto del Gobierno General de estas Islas de 25 de Enero último; se hace saber á los chinos residentes y empadronados en esta Administracion, que desde el día 1.º de Julio al 15 de Octubre venidero, se realizará la cobranza del espresado im-

puesto; en la inteligencia que de no verificar la adquisicion de dicho documento dentro del plazo designado, sufrirán los morosos los recargos correspondientes establecidos en el artículo 71 del Reglamento vigente de capitacion.

Manila, 25 de Junio de 1892.—El Administrador, Manuel Lahora.

Contribucion industrial y urbana.

De conformidad con lo dispue to en los art. 1.º, 2º y 3.º de la Instruccion de recaudadores vigente, se participa á los Sres. contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el día 1.º de Julio próximo venidero al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudacion á domicilio de las contribuciones expresadas, correspondientes al 3.º trimestre del año actual. Terminado dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivos cuotas á la presentacion de los recaudadores que á continuacion se citan, se servirán verificarlo en esta Administracion dentro de los once días siguientes, entendiéndose venido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el día 1.º de Agosto venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo, se llama la atencion de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos, conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribucion urbana, por cuya razon esta Administracion exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la via ejecutiva de apremio; se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentacion de los oportunos recibos, y con el fin tambien de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones que aquellos den lugar por las faltas que pudieron cometer para corregirlas inmediatamente: en la inteligencia, que la obligacion de esos dependientes, para verificar la cobranza es la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificarán su presentacion en debida forma.

Nombres de los recaudadores y distritos á que pertenecen.

Recaudador general.

Don Carlos Alcazar.

Recaudadores.

- Tondo. D. Sixto de Jesus.
- Binondo. » Marcelo Estéban.
- Trozo. » Sixto García.
- Sta. Cruz. » Félix V. Tolentino.
- Quiapo. » José Soller.
- S. Miguel y Sampaloc. » Rafael Flores.
- Intramuros. » Federico Corral.
- Dilao. » Bafael Fernando.
- Ermita y Mala'e. » Vicente Ojeda.

Manila, 23 de Junio de 1892.—El Administrador, Manuel Lahora.

GOBIERNO P. M. DE ABRA.

Habiendo autorizado el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil en respetable comunicacion fecha 13 del pasado se promueve el concurso para la prevision de las Escuelas de niños y niñas de los pueblos de Pilar y Pidigan respectivamente, con esta fecha he acordado tenga lugar dicho acto el 6 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana en esta casa Gobierno.

Lo que se publica en la Gaceta oficial y en los pueblos para general conocimiento.

Bangued, 6 de Julio de 1892.—Miguel Pahusin.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo obscuro cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension de Taal, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Junio de 1892.—Meriano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 26 del actual, han sido enterrados en los Cementerios de Distrito municipal, con expresion de raza y sexo. . . á saber:

CEMENTERIOS	ESPAÑÓLES		INDIOS		MESTIZOS SANGLEYES		CHINOS		TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Paco (Nichos)	1								1
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Santa Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (Chinos)									
Total	1								1

Manila, 26 de Junio de 1892.—El Secretario Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Palmarola.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 27 del actual han sido enterrados en los Cementerios de Distrito municipal con expresion de raza y sexo. . . á saber:

CEMENTERIOS	ESPAÑÓLES		INDIOS		MESTIZOS SANGLEYES		CHINOS		TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Paco, nichos									
Loma, Cementerio general									
Tondo									
Binondo									
Santa Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma, Chinos									
Total									9

Manila, 27 de Junio de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Palmarola.

Mes de Mayo de 1892.

Manila, 24 de Junio de 1892.—El Secretario Bernabé Macabán.—V. B.—El Corregidor, Palmero.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Estado demostrativo de los valores recaudados en las Aduanas y Administraciones de Hacienda de estas Islas durante el citado mes de Mayo, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior.

	Importación de mercancías		Exportación		Derechos del Puerto		Total Puro.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Importación.	Exportación.	Multas y recargos.	Total.
Manila.	255302	83	34472	74	97	382	59	285186
Iloilo	32981	94	3857	17	12	17	20	53197
Cebu	230	20	96	53	51	2831	51	2831
Oriental de Negros.	»	»	»	»	»	»	»	»
Batangas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capiz.	»	»	»	»	»	»	»	»
Ilocos Norte.	»	»	»	»	»	»	»	»
Ilocos Sur.	»	»	»	»	»	»	»	»
Romblon.	»	»	»	»	»	»	»	»
Masbate y Ticao.	»	»	»	»	»	»	»	»
Total Mayo 1892.	288513	97	38426	42	30	379	79	341902
Idem idem 1891.	211296	65	27397	74	22	228	99	260901
Diferencia.	77217	32	11028	68	8	150	80	96757
								15756
								81001
								Líquida alza.
								24

Manila, 24 de Junio de 1892.—El Contador, Enrique Sanchez.—V. B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, se cita de comparecencia en la Notaría del que suscribe, sita en la calle Dulumbayan núm. 1 del arrabal de Santa Cruz de esta Capital, á Don Plácido Pablo y Nieto, rematante de impresión de 120.000 ejemplares de creenciales de propiedad, y 155.000 de transferencia para el ganado mayor, con destino á las provincias de este Archipiélago, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término de tercero día desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, le pararán todos los perjuicios que haya lugar.

Manila, 22 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 9.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 542'36 cénts. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 10.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 300'11 cénts. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 154 correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza de reses del 5.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1255'95 cénts. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 115 correspondiente al día 27 de Abril de 1890. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2701'27 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 148 correspondiente al día 25 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

GOBIERNO CIVIL DE ILOCOS SUR.

Vacante la escuela de Instrucción Primaria del barrio de S. Julian comprensión del gremio de naturales de esta Cabecera, según comunicación de la Dirección general de Administración Civil de estas Islas de 2 del mes próximo pasado, por haberse trasladado el maestro propietario del mismo D. Canuto Aglipay al barrio de Pasungol jurisdicción del pueblo de Santa de esta provincia, y habiéndose dispuesto por la Inspección provincial que dicha plaza proveerse por medio de concurso público, para que las personas que deseen obtenerla y tengan condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, se presenten en este Gobierno Civil desde la fecha de la publicación de este anuncio, en cuya solicitud del interesado deberán acompañarse para ser admitida á exámen que tendrá lugar para ante la Comisión Provincial el día de Julio próximo, los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de su vecindad con V.º B.º de su Párroco.
 - 2.º Partida de bautismo y
 - 3.º Justificación de haber regentado Escuela como Maestro propietario ó particular ó dedicados á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.
- Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
- Vigan, 10 de Julio de 1892.—Manuel Llopiz.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen- cia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen- cia actual.
Españoles	17	3	2	»	18
Extranjeros	1	»	»	»	1
Indígenas. Hombres.	161	38	21	6	172
Mujeres.	93	12	»	»	95
Chinos	4	»	»	»	3
Presidarios	16	»	»	»	16
Presos de Bilbid.	26	»	»	»	27
Sección higiene de mujeres	»	»	»	»	»
CONVALECENCIA.					
Hombres.	5	»	»	»	5
Mujeres.	7	»	»	»	7
Total.	330	62	40	8	344

Manila, 27 de Junio de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en trece del actual en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Francisco Llamas contra D. Enrique Villanueva sobre exhibición de documentos, se notifica al expresado Llamas el auto cuyo tenor es el siguiente:—Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 25 de Abril de 1892.—Auto.—Vistos. Resultando: que en escrito fecha quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete D. Francisco Llamas apoderado de D. Joaquín Morelló solicitó se hiciese comparecer ante la judicial presencia á D. Manuel Pascual, Gerente de la sociedad del mismo nombre, para ser examinado á tenor del interrogatorio que en pliego cerrado se acompaña á dicho escrito, y habiendo comparecido D. Manuel Pascual y prestado la declaración solicitada, se dió vista de los autos á D. Francisco Llamas el que en veintiocho de los citados mes y año volvió á solicitar del Juzgado se sirviese ordenar á D. Enrique Villanueva la entrega de libros, comprobantes y demás documentos con todas las pertenencias de la sociedad «Manuel Pascual» al Gerente de la misma, y en caso de que Villanueva se negase á lo pedido que manifestase las razones que tenía para ello.—Resultando: que el Juzgado por auto del mismo día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete acordó de entera conformidad con lo solicitado por D. Francisco Llamas señalando á D. Enrique Villanueva, diez días para cumplir la resolución judicial y nueve para oponerse á ella.—Resultando: que D. Guillermo Preisler apoderado de Don Enrique Villanueva se opuso en escrito de cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete á lo dispuesto en primer término por el Juzgado, y en providencia del siguiente día se le tuvo por parte en la representación en que compareció, y por opuesto á las pretensiones del apoderado de Morelló, mandando se le entregasen los autos para que formalizase su oposición, lo que efectuó el Pdor. D. José Reyes á quien Preisler substituyó el poder que tenía de Villanueva, con su escrito fecha veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Resultando: que con motivo del ex-

presado escrito de oposicion se dicto el proveido de veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, por el que se acordó que habiéndose hecho contencioso el asunto no podrá seguirse adelante, sin que la parte demandante acreditase haber cumplido lo preceptado en el art. 201 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 aplicable á la tramitacion de los presentes autos por tratarse en ellos de asuntos mercantiles.—Resultando: que despues de varios apremios encaminados á obligar á D. Joaquin Morelló á que celebrase el acto de conciliacion ordenado por el Juzgado, el Pdor. D. Eugenio Puron á nombre de D. Francisco Llamas presentó con su escrito de fecha veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve certificacion del acto conciliatorio celebrado con fecha diez y ocho del expresado mes entre el citado Pdor. en concepto de apoderado de D. Francisco Llamas con poder otorgado directamente por este y Don Enrique Villanueva representado por el Pdor. D. José C. Reyes, y habiéndose promovido por este incidente respecto á la admision de dicha certificacion por haber espirado los plazos que con el carácter de improrrogable fueron concedidos al actor para presentarla, fué resuelto en definitiva por la Sala de lo Civil de la Real Audiencia del Territorio en auto de cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, por el que se declaró que era de admitirse la certificacion presentada y que el Juez continuase los autos con arreglo á derecho.—Resultando: que dada vista de los autos á su instancia al Procurador Puron, este con fecha veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve presentó escrito evacuando el traslado y se opuso á lo pedido por el Procurador Reyes en el suyo de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, á lo que se proveyó con fecha veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa mandando se requiriese al Procurador Reyes para que manifestara si optaba porque la tramitacion de los autos se acomodase á los preceptos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y en escrito de diez y siete de Marzo siguiente manifestó dicho Procurador que estaba conforme en que así se practicase.—Resultando: que en este estado los autos el Procurador Reyes con escrito fecha diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa promovió incidente previo pretendiendo se declarase nulo todo lo actuado desde el folio 138 en adelante, y sustanciado en forma el incidente fué resuelto por auto de veintisiete de Junio siguiente accediéndose á la nulidad pretendida, siendo declarado firme dicho auto por providencia de doce de Julio del expresado año.—Resultando: que con escrito fecha diez y siete de Octubre siguiente el Pdor. Reyes presentó la partida de defuncion de Don Joaquin Morelló solicitando se hiciese saber á D. Francisco Llamas que habia cesado su representacion en estos autos, y que si en el término de tres dias no presentaba nuevo poder de los herederos ó causa habientes del finado se citaría á estos para que se apersonasen bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar, y acordado así por el Juzgado en providencia fecha veintuno de los expresados mes y año que fué notificada á D. Francisco Llamas por medio de la *Gaceta oficial de Manila* por ignorarse su paradero, transcurrido que fué el término que se le concedió para que presentase nuevo poder sin haberlo verificado, volvió á solicitar el Procurador Reyes en escrito fecha doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno que se citase á los herederos de D. Joaquin Morelló para que dentro del término que el Juzgado tuviese á bien designar se apersonasen en estos autos bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Resultando: que acordada por el Juzgado en auto de diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno la citacion de los expresados herederos para que se apersonasen en los autos dentro del término de nueve dias que se les fijó y citadas la viuda D.a Refaela Cabo y las hijas del finado D.a Isabel y D.a Luisa Morelló y Aznar y en nombre de esta última su tia D.a Teresa Morelló albacea de la testamentaria, presentó escrito la expresada D.a Teresa manifestando que en escritura pública de siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete D. Francisco Llamas, adquirió los derechos y acciones que á D. Joaquin Morelló pertenecian en la sociedad «Manuel Pascual» y en su vista el Procurador Reyes volvió á solicitar en escrito de veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y uno que se citase á D. Francisco Llamas para que dentro del término que el Juzgado tuviese á bien designar se apersonara en los autos exhibiendo la escritura antes mencionada, al efecto de continuar la sustanciacion de este pleito bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Resultando: que acordado así por el Juzgado en providencia de veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno en la que señaló el término de nueve dias dentro del cual debía personarse en los autos exhibiendo la referida escritura D. Francisco Llamas, fué este notificado de dicha providencia y citado en forma con fecha veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

—Resultando: que no habiéndose personado en los autos D. Francisco Llamas ni exhibido la escritura dentro del término que se le señala en providencia de veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno el Pdor. Reyes en escrito de trece de Julio siguiente le acusó de rebeldía y solicitó que se le declarase rebelde y se ordenase dar cumplimiento á lo que dispone el art. 265 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y á los autos el curso correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 504 de la expresada Ley, á cuyo escrito recayó la providencia de veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno mandando dar cuenta con los antecedentes.—Considerando: que indicado y sustanciado este pleito en sus comienzos con arreglo al antiguo procedimiento, al auto de veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete por el que se previno á Don Enrique Villanueva que entregase al gerente Don Manuel Pascual los libros comprobantes y demás documentos con todas las pertenencias de la sociedad «Manuel Pascual» dentro del término de diez dias y que si razon tuviese para no hacerlo la dedujera dentro de nueve dias, es de los llamados de precepto solvendo que en el antiguo sistema de injuiciar equivalía á lo que hoy se llama citacion y emplazamiento.—Considerando: que abiendo opuesto D. Enrique Villanueva á lo mandado en el auto de precepto solvendo y formulado su oposicion en escrito de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, este escrito es, y debe considerarse como de contestacion á la demanda formulada por D. Francisco Llamas y el de esta fecha veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve en que se evacua el traslado del de contestacion, como el de réplica y por lo tanto que el estado que en la actualidad alcanzan estos autos es el de evacuar el traslado de dúplica.—Considerando: que si bien por auto fecha veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa fué declarado nulo todo lo actuado desde el f.º 138 en adelante, la nulidad solo puede referirse á las actuaciones judiciales y en manera alguna á los escritos y documentos presentados por las partes habiendo quedado por lo tanto subsistentes la certificacion del acto conciliatorio f.º 140 el escrito del Pdor. Puron f.º 142 en el que á nombre de D. Francisco Llamas solicita por medio de otrosí que se requiera á la representacion de D. Enrique Villanueva, para que manifieste si opta porque se continúe la tramitacion del juicio con arreglo al procedimiento establecido en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, el escrito de réplica f.ºs 164 y el del Procurador D. José C. Reyes f.º 188 en el que manifiesta dicho Pdor. su conformidad con que se acomode la sustanciacion de este juicio á los preceptos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.—Considerando: que citado en forma D. Francisco Llamas para que en su cualidad de cesionario de los derechos y acciones correspondientes al finado Don Joaquin Morelló en la sociedad «Manuel Pascual» se apersonase á continuar este pleito, no ha comparecido, y habiendo acusado de rebeldía la representacion de Don Enrique Villanueva se está en el caso de declararle rebelde en los demás procedimientos inherentes á dicha declaracion.—El Señor Don Bernardo Fernandez Juez de Paz del Distrito de Intramuros é interino de primera instancia por sustitucion reglamentaria, por ante mi el Escribano dijo: Se declara de conformidad con lo solicitado por ambos partes que el procedimiento aplicable á la sustanciacion de este pleito, es el que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente en estas Islas: se coufiere traslado por copia á la representacion de Don Enrique Villanueva del escrito fecha veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve obrante al f.º 164 de estos autos por término de diez dias para la dúplica: se declara en rebeldía al demandante D. Francisco Llamas; hágasele saber este proveido y notifiquense cuantas resoluciones se dicten en lo sucesivo en los Estrados del Juzgado entendiéndose con estos los demás traslados sin volver á practicar diligencia alguna en busca del demandante. Así lo mando y firmo SS. de que yo el Escribano doy fé.—Bernardo Fernandez.—Francisco Ramos Cruz.

Lo que se anuncia por medio del presente en la *Gaceta oficial* en cumplimiento de lo mandado en providencia de trece del actual y preceptado en el art. 253 de la Ley procesal vigente.

Escribania del Juzgado de primera instancia del Distrito de Intramuros á 24 de Junio de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Perfecto Moreno y Guzman, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Juez de Paz sustituto del distrito de Binondo. Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Juan de los Santos, mayor de edad, soltero, natural de Pasig y vecino del arrabal de Binondo, de oficio jornalero; y Bibiano Hilario, de veintiseis años de edad, casado, de oficio jornalero, natural de Guiguinto provincia de Bulacan y vecino del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la plaza de Calderon núm. 12 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el primero contra el segundo sobre lesiones, apercibidos que de no verificarse dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 24 de Junio de 1892.—Perfecto Moreno.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Pedro Rubido en representacion del Banco Español Filipino contra los herederos de D. Antonio Ulloa sobre cantidad de pesos; se sacan á pública subasta por el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto, las dos casas núm. 4 y 6 con sus respectivos solares sitas en la Isla del Romero del arrabal de Sta. Cruz bajo el tipo en progresion ascendente la del núm. 4 la suma de tres mil cuatrocientos y dos pesos y la del núm. 6 la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos á cuyo fin se señala para el remate el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado: advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignaran previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; quedando de manifiesto en la Escribania del que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, para que puedan examinarse, los que desearan tomar parte en la subasta previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que de orden de su Sría., se publica para general conocimiento, Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 17 de Junio de 1892.—Ramon N. Orozco.

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez en propiedad del Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros. Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Doña Maria Leiba, Española, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia por aberlo así acordado en la causa núm. 5155 seguida contra la misma por corrupcion de menores, apercibido que de hacerlo así, le oír administrarse justicia en caso contrario acordaré lo que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 27 de Junio de 1892.—Miguel Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cipriano Barriga, indio, casado, mayor de edad, de oficio labrador, natural y vecino de Santa Rosa de Biñan provincia de la Laguna, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 6063 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 27 de Junio de 1892.—Miguel Rodriguez.—Ante mí, Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaida en la causa núm. 6152 que se sigue contra Marcelino Ramirez, por hurto, se cita, llama y emplaza al dueño de un sombrero de color negro de al ancha de la Fabrica de Secker y Compañía, el cual hallándose colocado encima de un banco que habia en la Iglesia Catedral de esta Ciudad en la mañana del dia 17 del actual fué sustraído por el citado Ramirez para que en el término de nueve dias, presente en este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escribania del Juzgado de primera instancia de Intramuros á 27 de Junio de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado de la Laguna, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Maurilio Amurao, natural y vecino de Tananan de la provincia de Batangas y reo de la causa núm. 6305 que instruyo por el delito de hurto, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, presente en dicho Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resulta de la citada causa, pues de hacerlo así, le oír y administrarse justicia y de lo contrario, sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en Santa Cruz á 25 de Junio de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Márcos de Lara Santos.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Iloilo, que de serlo y hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eustaquio Oendam de unos veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Mandurao, de este partido judicial, jornalero, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda y virulentas nariz e ata, pelo cejas y ojos negros y color moreno, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 3997 que instruyo contra el mismo por hurto pues de hacerlo así se le administrará justicia y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parandole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 24 de Junio de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Severine Salpid (a) Virino, indio, de veinte años de edad, soltero, natural de San Pedro y vecino de esta Cabecera, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto y en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para diligencia personalísima de justicia en la causa núm. 2210.

Dado en la Cabecera de San José de Buenavista á 22 de Junio de 1892.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Don Manuel Calderón y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila. Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Hilario Bacilan, natural del pueblo de Bauan provincia de Batangas de treinta años de edad, para que en el término de treinta dias presente en esta Fiscalia para declarar en la sumaria número 1593 que se le sigue contra Felipe Oro y Nicasio Bacilan por estafa.

Manila, 27 de Junio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandado, Gabriel Sugang.